

DELEGACIÓN MILPA ALTA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

José Luis Cabrera Padilla. Jefe Delegacional en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 104, 105, 107, 117 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 1, 2, 3, 5, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 1, 25 Fracción I, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis, fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que de conformidad al artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal el encargo de los Jefes Delegacionales durará tres años, iniciando el primero de octubre del año de la elección y que la entrega-recepción de los Órganos Políticos-Administrativos, es una etapa de transición, durante la cual se dificulta la atención oportuna de los procedimientos.

III.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 47, 50, 51, 76, 78, 79, 80, 85, 86 y 88, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión inherentes a las mismas, se harán considerados en día hábiles;

V.- Que en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se estipula en el artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VI.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Delegación Milpa Alta, asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso y/o rectificación de datos personales y de recursos de revisión; y

VII.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VIII.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Delegación Milpa Alta y en su portal de Internet. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ÚNICO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación Milpa Alta, se considerarán inhábiles del año 2009 los días: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre así como los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de octubre, para las solicitudes de información pública y solicitudes de acceso y/o rectificación de datos personales, así como para la interposición de recursos de revisión ante la Oficina de Información Pública de la Delegación Milpa Alta, derivado de la entrega-recepción de este Órgano Político Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 08 de septiembre de 2009

EL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

(Firma)

JOSÉ LUIS CABRERA PADILLA

(Firma)
